

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Carlet

2023/14912 Anuncio del Ayuntamiento de Carlet sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a los Bonos Comercio 2023, para la activación del consumo en el comercio local. Identificador BDNS: 726243.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/726243>)

Mediante esta convocatoria, se ofrece un instrumento de ayuda e impulso a comercio y pequeña empresa local, con el objetivo de reactivar la actividad económica y la promoción del comercio minorista local. El objetivo del Ayuntamiento es apoyar a las personas autónomas, microempresa y pequeña empresa, para conseguir que, una vez finalizada la crisis sanitaria, y teniendo en cuenta la situación económica y climática actual, que ha provocado el aumento en los precios de productos básicos, se produzca una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas, inyectando recursos en la economía local.

Es el objetivo del Ayuntamiento de Carlet, ayudar las familias a remontar esta situación económica especial con esta ayuda al consumo y a la vez, promover la dinamización de las actividades comerciales y de servicios de Carlet con estos incentivos al consumo.

1.ª- OBJETO

Los bonos de comercio son ayudas al ciudadano para reactivar la economía local y que se formalizan a través de "Tarjetas electrónicas prepago de 60 €", en las cuales el ciudadano abona una parte y el Ayuntamiento de Carlet otra, con el objetivo que se consuman en los comercios de Carlet adheridos.

La fecha tope de consumo de los bonos será el 31 de diciembre de 2023, quedando sin efecto de uso a partir de la fecha señalada, sin posibilidad de reintegro, ni renovación de la tarjeta.

2.ª- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de estas bases será el término municipal de Carlet. Por lo tanto, podrán adherirse a la campaña todos los establecimientos comerciales que, cumpliendo las condiciones de participación en la campaña, estén situados en el término municipal de Carlet.



3.ª- CUANTÍA DE LOS BONOS COMERCIO, BONIFICACIÓN Y EMISIÓN

El detalle de la distribución de la aportación del ciudadano y el Ayuntamiento es la siguiente:

Los "Bonos de Comercio" tendrán un valor de 60 € de los cuales, el ciudadano aportará 30 € y el Ayuntamiento de Carlet 30 €.

Esta distribución representa para el ciudadano un descuento del 50 % en el bono de comercio adquirido, de manera global.

La emisión de bonos prevista por el Ayuntamiento de Carlet será de 5.000 Bonos de Comercio de 60 €, lo cual representará una inyección de liquidez en la economía local de 150.000 €.

4.ª- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Serán beneficiarios de los bonos de comercio todas las personas mayores de 18 años que realizan sus compras en los establecimientos comerciales de Carlet adherido y que estén empadronadas en Carlet con anterioridad al 1 de enero de 2023.

En todo caso, la compra de bonos estará limitada a 1 BONO POR PERSONA POR IMPORTE DE 60 €.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas personas que se encuentran en cualquier de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo cual los compradores de los bonos deberán de firmar una declaración responsable a efectos de cumplimiento con estos requisitos para ser beneficiario de una subvención pública, así como de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, de sus obligaciones fiscales con el ayuntamiento de Carlet.

5.ª- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS

El procedimiento de concesión de las ayudas vendrá determinado por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, no competitiva, y el art. 18 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Carlet.

El criterio para el otorgamiento de los bonos de comercio será el orden establecido en el momento de la fecha de compra (día y hora).

Con posterioridad, y para su conocimiento se elevará la relación de subvenciones a la Junta de Gobierno Local. La resolución podrá ser modificada si se detectan errores manifiestos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

6.ª- PROCEDIMIENTO DE COMPRA DE LOS BONOS COMERCIO Y PLAZO

Los bonos podrán ser adquiridos por cualquier ciudadano/a mayor de 18 años y que estén empadronadas en Carlet con anterioridad al 1 de enero de 2023, a través de la página web de la campaña. El acceso a los bonos se determinará por



orden de petición o solicitud. Los bonos se concederán a todas las personas solicitantes, las solicitudes de las cuales reúnan los requisitos establecidos en estas bases, sin que en ningún caso se supere el crédito autorizado en la convocatoria.

Para completar este proceso el usuario o usuaria tiene que introducir los siguientes datos personales:

- Nombre y apellidos
- DNI
- Teléfono móvil
- Dirección postal
- Correo electrónico
- Aceptación de las bases reguladoras para la adquisición de los bonos.

El usuario o usuaria recibirá en su correo electrónico un código de autenticación vinculado a su DNI, de forma que los bonos a los cuales acceda estarán vinculados a estos datos personales.

A través de la página web del Ayuntamiento de Carlet se podrá acceder para la adquisición de los bonos por parte de los ciudadanos interesados que deberán de hacer el pago de 30 € mediante tarjeta bancaria. Los bonos de comercio serán entregados de forma presencial en la sucursal de Caja Popular de Carlet.

El bono es de uso exclusivo en los comercios adheridos y no permitirá la retirada de efectivo. El usuario podrá consultar de manera gratuita el saldo en la web <https://www.tutarjetaregalo.com>.

No tendrá ningún coste adicional. En ningún caso la renuncia de la persona compradora del bono de comercio será causa para proceder a la devolución del importe de compra (30 €/bono) por parte del Ayuntamiento de Carlet. En relación al importe no dispuesto del bono será reintegrado a favor del ayuntamiento de Carlet, sin que tenga la consideración de ayuda concedida al beneficiario.

7.ª- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 150.000 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 4311 48086 "Pla Carlet COMERÇ REACTIVA", y a la Retención de crédito específica y correspondiendo a la presente convocatoria.

8.ª- ESTABLECIMIENTOS DONDE HACER USO DE LOS BONOS COMERCIO

Los comercios de proximidad participantes en la campaña se han de inscribir por medio de un formulario previamente habilitado en la página web de la campaña de Bonos al Comercio en el cual crearán un usuario y contraseña. Después del proceso de validación del usuario, tienen que detallar los datos del establecimiento beneficiario, que serán las siguientes:

- Nombre y apellidos de la persona titular y datos de contacto (teléfono, correo electrónico)
- DNI
- Nombre comercial
- Razón social y CIF
- Dirección del establecimiento



- Teléfono de contacto, correo electrónico
- N.º de comercio / FUC (número de identificación del comercio), el cual tiene un máximo de 9 posiciones y está indicado en el TPV.
- Aceptación de las bases, como declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en la campaña.

Las personas beneficiarias pueden utilizar sus bonos para la adquisición física de bienes y servicios en los establecimientos de comercio minorista abiertos al público y situados en la ciudad de Carlet que se adhieran, comercializan los productos, y servicios objeto de la convocatoria, y estén dados de IAE correspondiente a su actividad con anterioridad al 31 de octubre de 2023 en la fecha de adhesión:

-Otros requisitos para tener la condición de comercio beneficiario:

- Ser una PYME de acuerdo con las normas de la UE.
- El número de personas ocupadas en el establecimiento comercial no puede ser superior a 12 personas trabajadoras a jornada completa o equivalente.
- El establecimiento en el cual se realiza la compra estará situado en la ciudad de Carlet.
- Si una empresa tiene varios establecimientos comerciales repartidos por la ciudad, podrá tener hasta un máximo de 12 personas trabajadoras en cada uno de los establecimientos a jornada completa o equivalente.
- Los establecimientos adheridos tendrán que presentar un IAE obtenido con anterioridad al 31 de octubre de 2023. Los establecimientos que hayan adquirido su IAE con posterioridad a esta fecha quedarán excluidos de la campaña.
- Disponer en el establecimiento comercial a la vista de las personas compradoras la información relativa a la campaña Buenos al Comercio que será facilitada por el Ayuntamiento de Carlet.

Los requisitos técnicos indispensables para la adhesión a la campaña por parte de los establecimientos comerciales es la posesión de un teléfono móvil con conexión 4G u ordenador conectado en la red wifi o internet ADSL. Además, tendrá que disponer de un dispositivo de cobro o TPV con banda para la lectura de las tarjetas.

9.ª- INCIDENCIAS

La gestión de incidencias por posibles errores de funcionamiento ocasionadas por desactivación de códigos corresponderá a Caja Popular.

10.ª- PUBLICIDAD

Los bonos de comercio de Carlet son ayudas públicas al consumo sujetos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tal como determina el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, para dar cumplimiento al principio general de publicidad se remitirá la presente convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones y se publicará extracto de la convocatoria de estas subvenciones al Boletín Oficial de la Provincia de València. Igualmente, se publicará la convocatoria en Tablón de anuncios y portal de transparencia de l' Ajuntament de Carlet.



11.ª- TRIBUTACIÓN EN RENTA DE LOS BONOS COMERCIO

La Agencia Tributaria y a efectos de tributación establece: "como norma general, salvo que la Ley expresamente lo indique, que todas las subvenciones o ayudas recibidas por personas que no realizan actividades económicas, tienen la consideración ganancial patrimonial, por lo cual están sujetas y no exentas en el Impuesto sobre la Renta". A estos efectos las ayudas concedidas serán consideradas ganancia patrimonial a los efectos el Impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2023, mediante declaración al efecto en el ejercicio 2024.

12.ª- PROCESO DE CANJE DE LOS BONOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS.

Los bonos los puede adquirir la ciudadanía (usuarios/usuarias) en la página web de la campaña de Bonos al Comercio de acuerdo con el proceso descrito en la base 6.ª.

Los bonos pueden ser presentados para el intercambiarlos por la adquisición de productos o servicios en el establecimiento adherido, mediante el bono en formato de tarjeta bancaria prepago. Cada DNI/NIE beneficiario podrá adquirir un máximo de un bono.

El /La usuario/aria realizará una compra en el establecimiento comercial y podrá presentar el bono por valor de 60,00 € para intercambiarlo. Si el importe de la compra en el establecimiento excede el importe del bono adquirido el/la ciudadano/a tiene que abonar el exceso mediante cualquier método de pago admitido en el establecimiento. La utilización del bono es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento comercial para el producto que se desea adquirir.

El /la usuario/aria presentará el bono en el momento del pago. Para su canje el establecimiento pasará el bono en formato de tarjeta bancaria prepago por el datáfono. Los productos que se adquieran a través del bono pueden ser intercambiados, si el establecimiento lo autoriza, por un producto de precio igual o superior (abonando la diferencia el/la cliente/a), pero en ningún caso se puede solicitar la devolución del dinero. Por eso, el establecimiento tiene que mostrar en lugar visible y accesible para el público, las condiciones de compra de los Bonos al Comercio.

Todos los establecimientos estarán sujetos a la posibilidad de ser auditados.

13.ª- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Los Bonos al Comercio son compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGS.

14.ª- REINTEGRO DEL IMPORTE DE LOS BONOS

Además de las causas de invalidez de resolución de la concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS será procedente el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del



bono hasta el día en el cual se acuerde la procedencia del reintegro, así como todos los gastos que se derivan de la emisión de este, cuando se produzcan los supuestos siguientes:

a) Obtención de los bonos falseando las condiciones requeridas para lo cual u ocultando las que lo hubieran impedido.

b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando en derive la imposibilidad de verificar el destino dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas.

c) En caso de que el bono se utilice como un instrumento de pago para realizar compras en e-commerce.

15.^a- PAGO DE LOS BONOS COMERCIO

Considerando el artículo 18 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Carlet en la convocatoria de la subvención de concurrencia, se puede contemplar la posibilidad de realizar pagos anticipados, en estos casos la ordenanza dispone en su artículo 40.3 que se procederá además al reconocimiento y liquidación de la obligación por el importe que proceda. Respecto de la obligatoriedad de constituir garantía en los pagos anticipados de la subvención, en el reglamento que desarrolla la ley general de subvenciones (RD 887/2006 de 21 de julio) en su artículo 42.2 se establece que quedan exonerados de constituir garantía, los beneficiarios de las subvenciones por importe inferior a 3.000 €, como también establece el artículo 16 de la ordenanza.

16.^a- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN BONOS COMERCIO

La participación en esta campaña mediante la adhesión de los comercios o la solicitud de los bonos por las personas consumidoras implica la aceptación y el cumplimiento de las condiciones que regulan la obtención de los bonos y su goce.

Carlet, a 9 de noviembre de 2023. —La alcaldesa, Laura Sáez Martínez.

